



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 JUN 2016	
Recibido.....	1150.....Hs.
Exp. N°.....	31235.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**PROGRAMA DE SERVICIO DE SEPELIO GRATUITO PARA PERSONAS  
CARENCIADAS**

**ARTÍCULO 1.** Créase el Programa de Servicio de Sepelio Gratuito para Personas Carenciadas, dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2.** El Programa estará destinado a quienes no estén amparados por cobertura de obra social, no posean ingresos o recursos que le permitan afrontar el costo del servicio fúnebre privado y cuando la Municipalidad o Comuna en donde acaeció el fallecimiento no cuente con un servicio fúnebre propio.

**ARTÍCULO 3.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar servicios de sepelios para personas carenciadas a través de las empresas habilitadas en la provincia.

**ARTÍCULO 4.** La contratación del servicio comprenderá como mínimo:

- Servicio Básico de Sepelio
- Inhumación en tierra o nicho
- Traslados de retiro de cuerpo hasta el lugar de inhumación
- Trámites e impuestos inherentes al servicio.

**ARTÍCULO 5.** Es Autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia o el organismo que los reemplacen en el futuro; quien establecerá en la reglamentación la calificación para acceder al servicio gratuito y la modalidad de contralor de la situación socioeconómica invocada.

**ARTÍCULO 6.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de cumplir con los objetivos propuestos en la presente.

**ARTÍCULO 7.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 8.** De forma.



Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial



### FUNDAMENTOS

El dolor por el fallecimiento de un ser querido, se acrecienta, ante la imposibilidad monetaria de darle sepultura.

Ante esta situación, el Estado debe involucrarse, por ello mediante la creación de este programa, se pretende mitigar con gran sensibilidad y solidaridad, el pesar de las personas que sufran la pérdida de un familiar; y dar respuesta a quienes se encuentren desamparados, carentes de obra social y no cuenten con recursos para afrontar el costo de un servicio fúnebre privado.

Esta temática es abordada por los gobiernos locales como la Municipalidad de Villa Constitución en nuestra provincia Ord. N 4406 del 1 de abril de 2015; la Ord. 15192/09 de la Municipalidad de Bahía Blanca.

La preocupación por el tema es de larga data, plasmándose en proyectos legislativos con distintos enfoques, algunos consideran necesario crear un servicio de sepelio del estado y otros como el presente poder contratarlos a las compañías habilitadas del ramo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial